

ESTADO No. 228

Fecha: 19/12/2022

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 22 002 2014 00679 02	Ejecutivo Singular	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto Ordena Entrega de Título A LA PARTE DEMANDADA	16/12/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2017 00372 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	REYNALDO GOMEZ MENDEZ	Auto no tiene en cuenta liquidación prese ASÍ MISMO, DISPONE NEGAR CESIÓN DEL CRÉDITO	16/12/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2018 00484 01	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA S.A.	AMPARO CORREA DE CARREÑO	Auto no tiene en cuenta liquidación prese ASÍ MISMO, DISPONE NEGAR SOLICITUD CESIÓN CRÉDITO	16/12/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2019 00111 01	Ejecutivo con Título Prendario	JOSE ROSARIO ROZO GAUTA	OLGA LUCIA CASTILLO DUARTE	Auto no tiene en cuenta liquidación prese ASÍ MISMO, REQUIERE A APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS SE PRONUNCIE RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ACREEDOR DEL REMANENTE	16/12/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2021 00768 01	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	DIANA HERLEY SALCEDO MORANTES	Auto que Modifica Liquidacion del Credi Se constancia que la presente providencia fue publicada en la anotación de estados nro. 226, sin embargo, por error no se anotó en el Justicia XXI.	16/12/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/12/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 22 002 2014– 00679- 02
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial que antecede, mediante el cual el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en calidad de demandado, solicita se expida orden de pago de los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados y se encuentren a su favor, procede este despacho a dar trámite, así:

En principio, se tiene que mediante proveído de fecha 28 de noviembre del 2016 (folio 230 – C1) se dispuso "(...) **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA S.A. E.S.P. en contra del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, por pago total de la obligación tanto de la demanda principal como la acumulada (...)". Así mismo, en auto de fecha 01 de febrero del 2017 (folio 243 – C1) se ordenó (...) **LEVANTAR** las medidas cautelares que recaen sobre los bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Ahora bien, obra certificación de títulos judiciales en la cual se evidencia lo siguiente:

DATOS DEL DEMANDADO		Consejo Superior de la Judicatura							
Tipo Identificación		NIT (NRO IDENTIF. TRIBUTARIA)		Número Identificación		Nombre		DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
				8902012356				Número de Títulos 1	
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor			
460010001205145	8902012301	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2016	NO APLICA	\$ 2.000.443,00			
						Total Valor	\$2.000.443,00		

RADICADO: 68001402200220140067902

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. NIT: 8902012301
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT: 8902012356

BUCARAMANGA 5 DE DICIEMBRE DEL 2022

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Los títulos anteriormente relacionados registran consignados ante el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario por BANCO DE POPULAR SA, en estado constituido.

EDGAR HERNÁN PATIÑO LEÓN
Director
(Mónica Gómez)

Por lo expuesto, se ordena la **ENTREGA** a la parte **DEMANDADA** de los dineros que se encuentran en favor del presente asunto, conforme a la certificación enunciada.

Una vez ejecutoriado el presente auto, remítase al área de títulos para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2017- 00372- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: REYNALDO GOMEZ MENDEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 ídem. De ahí, que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 115.

Por otra parte, este despacho dispone **NEGAR** la solicitud de cesión de crédito entre BANCO DE BOGOTA S.A. y QNT S.A.S., al considerar que, una vez revisada la documentación aportada, no obra poder conferido por el cesionario en relación con el apoderado especial DIEGO ALEJANDRO PEÑA MOLINA, quien suscribe el precitado documento, así como tampoco, se observa el certificado de existencia y representación de QNT SAS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cristian Lizarazo Zabala', is written over a large, stylized circular scribble. The signature is written in a cursive, somewhat slanted style.

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 010 2018- 00484- 01
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: AMPARO CORREA DE CARREÑO
CUADERNO: 1



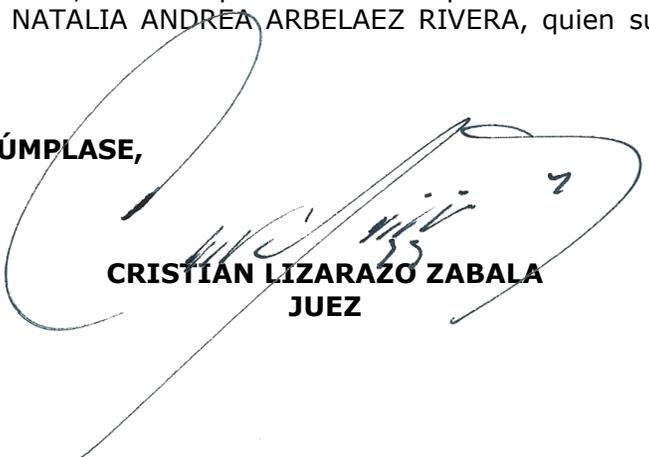
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 ídem. De ahí, que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 056.

Por otra parte, este despacho dispone **NEGAR** la solicitud de cesión de crédito entre ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. y QNT S.A.S., al considerar que, una vez revisada la documentación aportada, no obra poder conferido por el cedente en relación con la apoderada especial NATALIA ANDREA ARBELAEZ RIVERA, quien suscribe el precitado documento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 021 2019- 00111- 01
DEMANDANTE: JOSE ROSARIO ROZO GAUTA
DEMANDADO: OLGA LUCIA CASTILLO DUARTE
CUADERNO: ÚNICO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

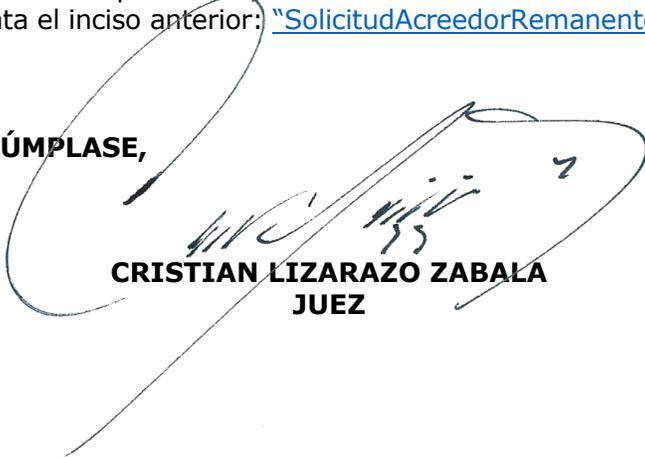
Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la obra procesal en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 ídem. De ahí, que se debe dejar sin efecto el traslado secretarial fijado en lista No. 110.

Ahora bien, conforme a la solicitud allegada por el togado GERSON DAVID SAAVEDRA VELANDIA en calidad de apoderado judicial del demandante dentro del proceso que cursa ante el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA bajo el radicado No. 68001-4003-019-2015-00264-01 y, a su vez, quien funge en calidad de **ACREEDOR DEL REMANENTE** en el presente asunto, respecto de los bienes de la demandada OLGA LUCIA CASTILLO DUARTE, se dispone **REQUERIR** al apoderado judicial de la demandante NESTOR MANTILLA RUEDA para que proceda a dar continuidad al trámite que se ejecuta ante este estrado.

Para tales efectos, se le concede el término de **TRES (03) DÍAS**, a efectos de que se pronuncie en relación con el precitado escrito, haciéndole saber que, en caso de guardar silencio, se procederá a librar el despacho comisorio que será entregado al tercero interesado para su respectivo diligenciamiento.

A continuación, se inserta hipervínculo, mediante el cual se **PONE EN CONOCIMIENTO** el escrito de que trata el inciso anterior: ["SolicitudAcreedorRemanente"](#).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

PROCESO: EJECUTIVO
Rad. 68001400302420210076801
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S
DEMANDADO: DIANA HERLEY SALCEDO MORANTES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S en contra de DIANA HERLEY SALCEDO MORANTES a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto.

Ahora bien, al observarse la misma, se tiene que no se da cumplimiento a lo ordenado en mandamiento de pago, ya que la tasa empleada para estimar el interés de mora no se ajusta a los parámetros señalados por la Superintendencia Financiera, por tanto, el Juzgado modificará la liquidación y la aprobará en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	Valor
Capital	\$ 3.205.609,00
Interés Mora del 29-09-2021 al 14-12-2022	\$ 1.044.431,99
Total a Pagar	\$ 4.250.040,99
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar a 14-12-2022	\$ 4.250.040,99

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de \$ 4.250.040 al 14 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa4b7678193627ca7ac854ff609bbe841f1a8c9b136899d0562596fea8ae1a37**

Documento generado en 13/12/2022 11:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # 24-2021-00768 TITULO: EJECUTIVO

ELABORO: CLAUDIA MARTÍNEZ
 APROBO: NUBIA STELLA AREVALO GALVÁN

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

(t= tasa de interés

$$im = \{[(1+t)^{n/365} - 1]\} \times C$$

del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	29-sep-21	Interes de Plazo		17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$0,00	\$0,00	\$0,00				\$0,00		\$3.205.609,00	\$3.205.609,00
1	30-sep-21	Interes de Plazo	1	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.015,37	\$0,00	\$2.015,37	\$2.015,37	\$0,00	\$3.205.609,00	\$3.207.624,37
2	31-oct-21	Interes de Plazo	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$62.704,90	\$0,00	\$62.704,90	\$64.720,27	\$0,00	\$3.205.609,00	\$3.270.329,27
3	30-nov-21	Intereses de mora	30	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$61.271,58	\$0,00	\$61.271,58	\$125.991,85	\$0,00	\$3.205.609,00	\$3.331.600,85
4	31-dic-21	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$63.961,82	\$0,00	\$63.961,82	\$189.953,67	\$0,00	\$3.205.609,00	\$3.395.562,67
5	31-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$64.621,28	\$0,00	\$64.621,28	\$254.574,95	\$0,00	\$3.205.609,00	\$3.460.183,95
6	28-feb-22	Intereses de mora	28	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$60.204,75	\$0,00	\$60.204,75	\$314.779,70	\$0,00	\$3.205.609,00	\$3.520.388,70
7	31-mar-22	Intereses de mora	31	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$67.277,51	\$0,00	\$67.277,51	\$382.057,21	\$0,00	\$3.205.609,00	\$3.587.666,21
8	30-abr-22	Intereses de mora	30	19,05%	28,58%	28,58%	28,58%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$66.911,07	\$0,00	\$66.911,07	\$448.968,28	\$0,00	\$3.205.609,00	\$3.654.577,28
9	31-may-22	Intereses de mora	31	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$71.299,38	\$0,00	\$71.299,38	\$520.267,65	\$0,00	\$3.205.609,00	\$3.725.876,65
10	30-jun-22	Intereses de mora	30	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$71.116,98	\$0,00	\$71.116,98	\$591.384,64	\$0,00	\$3.205.609,00	\$3.796.993,64
11	31-jul-22	Intereses de mora	31	21,28%	31,92%	31,92%	31,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$76.316,46	\$0,00	\$76.316,46	\$667.701,10	\$0,00	\$3.205.609,00	\$3.873.310,10
12	31-ago-22	Intereses de mora	31	22,21%	33,32%	33,32%	33,32%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$79.249,84	\$0,00	\$79.249,84	\$746.950,94	\$0,00	\$3.205.609,00	\$3.952.559,94
13	30-sep-22	Intereses de mora	30	23,50%	35,25%	35,25%	35,25%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$80.552,89	\$0,00	\$80.552,89	\$827.503,83	\$0,00	\$3.205.609,00	\$4.033.112,83
14	31-oct-22	Intereses de mora	31	24,61%	36,92%	36,92%	36,92%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$86.692,05	\$0,00	\$86.692,05	\$914.195,88	\$0,00	\$3.205.609,00	\$4.119.804,88
15	30-nov-22	Intereses de mora	30	25,78%	38,67%	38,67%	38,67%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$87.304,67	\$0,00	\$87.304,67	\$1.001.500,54	\$0,00	\$3.205.609,00	\$4.207.109,54
16	14-dic-22	Intereses de mora	14	27,64%	41,46%	41,46%	41,46%	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$42.931,44	\$0,00	\$42.931,44	\$1.044.431,99	\$0,00	\$3.205.609,00	\$4.250.040,99

BUCARAMANGA 14 de diciembre de 2022

TOTALES							
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE:	14/12/2022 DEMANDANTE
\$ 3.205.609,00		\$ 0,00	\$1.044.431,99	\$0,00	\$ 0,00	\$ 4.250.040,99	